



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022



RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.29  
21:46:29 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ALCANCE N° 161 A LA GACETA N° 157

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 30 de junio del 2020

384 páginas

**PODER LEGISLATIVO  
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO  
DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS  
GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**REGLAMENTOS**

**COMERCIO EXTERIOR**

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**NOTIFICACIONES  
PODER JUDICIAL**

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

# PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

### PROYECTO DE LEY

#### **LEY DE ATENCIÓN A LOS ARRENDATARIOS Y ARRENDADORES DE LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 9830, LEY DE ALIVIO FISCAL ANTE EL COVID-19**

Expediente N.º 22.045

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La crisis que enfrenta Costa Rica por la Pandemia Covid-19 ha generado que la Asamblea Legislativa y el Gobierno de la República tomen una serie de acciones para proteger a los trabajadores, al sector productivo, a los empresarios y a las personas que han quedado desempleadas debido a las medidas sanitarias que se han tenido que tomar para salvaguardar la vida.

Una de las leyes de reciente aprobación por parte de la Asamblea Legislativa es la Ley N.º 9830, de 19 de marzo de 2020, Ley de Alivio Fiscal ante el Covid-19, esta ley incluyó una serie de medidas sobre el Impuesto de Valor Agregado, entre ellas en el artículo 6 se incluyó la exoneración del Impuesto al Valor Agregado en arrendamientos comerciales durante los meses de abril, mayo y junio y si el Poder Ejecutivo así lo considera, también durante el mes de julio de 2020.

Sin embargo, el comportamiento del virus en Costa Rica no permitirá la reapertura de todos los locales comerciales para la fecha que estaba prevista. Se está enfrentando la segunda ola de contagios, la cual confirma al día de hoy 1871 pacientes confirmados con la enfermedad y 12 fallecidos, las condiciones sanitarias en algunas regiones del caribe y norte del país han sido objeto de medidas extraordinarias por parte del Ministerio de Salud.

Por lo antes expuesto, presento esta iniciativa a la corriente legislativa, la cual tiene como objetivo extender la medida aprobada mediante la Ley N.º 9830 también para los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, con el fin de permitirle a los arrendatarios y arrendadores extender la medida para posibilitar la recuperación económica.

Esta disposición de igual forma que la Ley N.º 9830 se podrá aplicar a quienes estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

Presento este proyecto de ley a los señores diputados y diputadas, a los ciudadanos en general, esperando que sea aprobado a la mayor brevedad posible y pronto sea ley de la República y así aliviar un poco a quienes poseen locales comerciales y a quienes arriendan locales comerciales en medio de una crisis económica sin precedentes, y así puedan iniciar el proceso de reactivación económica con un poco más de tranquilidad.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE ATENCIÓN A LOS ARRENDATARIOS Y ARRENDADORES  
DE LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN  
AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 9830, LEY DE ALIVIO  
FISCAL ANTE EL COVID-19**

ARTÍCULO 1- Se modifica el artículo 6 de la Ley N.º 9830, de 19 de marzo de 2020, para que se lea en delante de la siguiente manera:

Artículo 6- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado en arrendamientos comerciales

Quedan exentos del pago del impuesto establecido en la Ley N.º 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

Rige a partir de su publicación.

Roberto Hernán Thompson Chacón  
**Diputado**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.